



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	JHONATAN ANDRES QUINTERO VASQUEZ Y OTROS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-01282 00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, SE INADMITE la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane en los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá la parte actora discriminar cada uno de los cánones adeudados por la parte demandada, con su valor, con sus extremos temporales y fecha de causación de mora de cada uno de ellos.
2. Deberá aclarar por qué en los hechos hace referencia a cánones desde el 1° de marzo de 2020 y en las pretensiones inicia el cobro desde el 28 de junio de 2020.
3. Además, deberá precisar cómo se imputaron los abonos enunciados por la parte actora en los hechos de la demanda y a qué corresponde el concepto llamado “*Abono por cobro prejudicial*”, teniendo en cuenta cómo se deben imputar los mismos.
4. Deberá aclarar por qué la aseguradora en el certificado de pago acredita el pago de los cánones desde febrero de 2020.

5. Deberá allegar certificado de existencia y representación de la sociedad TU ESPACIO INMOBILIARIO SAS.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163e90029d4b061a8d8b6d41292b8d363526a378af34462241ce57033efaaf28**

Documento generado en 15/12/2022 02:02:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**